

Caucasia, 11 de diciembre de 2024

SEÑOR(A)

JUEZ PROMISCOUO DE CIRCUITO CAUCASIA - ANTIOQUIA

REF. ACCIÓN DE TUTELA CONTRA:

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CAUCASIA
SEÑORES CONCEJALES CAUCASIA
SEÑOR (A) COMISARIO DE FAMILIA CAUCASIA
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA CAUCASIA
SEÑOR PERSONERO DE CAUCASIA
SEÑORES ORGANIZADORES DE LA FIESTA DE CAUCASIA
SEÑORES
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOTOROS
EDGAR DE LA OSSA BUELVAS
BAUTISTA HOYOS USTA

SEÑOR GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
SEÑORES DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
SEÑOR DEFENSOR(A) DEL PUEBLO – REGIONAL ANTIOQUIA
SEÑORES FUNCIONARIOS POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANTIOQUIA

IVAN DE JESUS PRADA CAMAÑO, identificado con la CC No. 92.555.200 de Corozal, con todo respeto presento accion de tutela contra los entes arriba referidos por no atender a la prohibicion del maltrato animal los cuales tambien tienen derechos que ser protegidos por disposicion del **art 3, par 3 literal de de la ley 2385 de 2024** a la cual se ha hecho caso omiso pese a mis peticiones:

HECHOS

1. Que en el municipio de **CAUCASIA- ANTIOQUIA** se llevaran a cabo las corralejas los días que van desde el **28 de diciembre de 2024 al dos (2) de enero de 2025.**

2. Que el día **27 de octubre/24**, presenté petición respetuosa solicitando cesara el maltrato animal con ocasión de la fiesta brava atendiendo a lo que indica el congreso de la república, pero a la fecha he sido burlado y se ha hecho caso omiso a mis peticiones.
1. Que el congreso de la república expide la **ley 2385 de 2024 del 22 de julio de 2024**, la cual regula un debido proceso ante los señores alcaldes de los municipios colombianos, la norma ordena a los entes territoriales eliminar el maltrato animal en este caso el de toros y caballos que entran a jugarse en el ruedo de la corraleja.
2. Que Ninguno de los tutelados cumplen con el DEBIDO PROCESO que consagra la ley para que se regule eliminar el maltrato animal, además de que se impida la entrada de menores a la corraleja y a palcos de conformidad con la ley de infancia y adolescencia. En ningún momento el señor alcalde ha hecho convenio con la junta organizadora de prohibir la entrada y uso de banderillas y garrochas al ruedo de la corraleja.
3. Que los señores alcaldes por lo general se sacuden del deber de acatar la referida ley que **PROHIBE EL MALTRATO ANIMAL EN LAS CORRALEJAS**, los señores alcaldes vienen alegando que no es labor de ellos sino del mismo congreso; es por esa razón consulte al ponente de la **ley 2385 de 2024 del 22 de julio de 2024**, es decir al mismo legislador al doctor **WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ** quien el día 25 de noviembre de 2024 hace una **INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA** y me responde que ciertamente los alcaldes y gobernadores les corresponde regular la **ELIMINACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL**, para este caso toros y caballos que se juegan la vida en el ruedo de la corraleja.
4. Que a la fecha los accionados pese a mis advertencias han hecho caso omiso, a lo normado en la ley **2385 de 2024 del 22 de julio de 2024** violandose dos derechos fundamentales, el debido proceso y el de petición, ya que les informe lo que indica la ley:

“Las entidades territoriales tendrán la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales”¹.

5. Que el señor alcalde de **CAUCASIA- ANTIOQUIA** a la fecha no ha regulado la eliminación del maltrato animal, a lo cual está obligado, en tanto, presta su consentimiento ante los organizadores de la fiesta brava para el ingreso y uso de banderillas y garrochas lo cual lastima al toro y contraviene la citada ley por lo cual se viola el derecho fundamental al debido proceso administrativo el cual voy a pedir se sirvan atenderse.

¹ Art 3, par 3, literal d

6. Que a través de múltiples peticiones se ha requerido a la Procuraduría Provincial de Sincelejo para que exhorte a los alcaldes de toda la geografía Sucreña y protejan a los animales en la corraleja, pero ha hecho caso omiso en especial para el caso de **CAUCASIA- ANTIOQUIA**; me quejo porque aun el ente de control no abre la primera investigación al respecto.
7. Que también se ha acudido a la **Gobernación de Antioquia** a quien le corresponde de consuno con la **Asamblea Departamental de Antioquia** regular la eliminación del maltrato animal a través de la expedición de ORDENANZAS, pero ellos le tiran la pelota de nuevo al congreso para que regule la eliminación del maltrato animal, sin embargo el órgano legislativo ya reguló indicando que es a las alcaldías, a la asamblea y a la gobernación como entes territoriales les corresponde acatar la ley 2385 de 2024 del 22 de julio de 2024. A estos políticos se le adjunta la respuesta del doctor Wilmer Castellanos y aun así siguen de tozudos de que deben continuar poniendo banderillas y garrochas a los caballos, omitiendo un deber impuesto por el legislador.

PRETENSIONES JURIDICAS

1. Solicito señor(a) juez ordenar la tutela al derecho fundamental de PROTECCION ANIMAL en conexidad con el de petición, en consecuencia ordene al señor alcalde y al señor gobernador se regule la eliminación del tal maltrato acorde a la citada ley; de igual modo se responda de fondo la petición entablada.
2. Se ordene se agote el debido proceso acorde a la ley 2385 de 2024, donde los entes territoriales al otorgar los permisos para la corraleja deben ante todo asegurarse de regular la **eliminación del maltrato animal** de la mano con la junta organizadora de la corraleja.
3. En consecuencia le pido su señoría ordenar al señor alcalde concerte con la junta organizadora se **prohiba el uso de banderillas, garrochas**, o cualquier elemento cortopunzante que lastime al toro.
4. Ordenar a la Asamblea de Sucre y a la Gobernación de Sucre regulen la eliminación en todo el departamento mediante un proyecto de ordenanza el maltrato animal prohibiendo el uso de banderillas y garrochas en todos los municipios donde se festeja año tras año la fiesta brava.
5. Ordenar al ente de control, exhortar a los entes territoriales a cumplir con la ley que dice:

“Las entidades territoriales tendrán la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales”

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Manifiesto con respeto a su señoría que No he presentado esta misma accion ante otros jueces, lo cual digo bajo juramentacion.

ANEXO

- Peticion elevada a los tutelados el dia 27 de octubre/24
- Respuestas del congresita Wilmer Castellano fechada 25 de noviembre/24.

NOTIFICACIONES

- A los accionados a sus correos:

contactenos@caucasia-antioquia.gov.co,
personeria@caucasia-antioquia.gov.co,
comisariadefamilia@caucasia-antioquia.gov.co,
inspeccion@caucasia-antioquia.gov.co,
deant.slacaucana@policia.gov.co,
gestiondocumental@antioquia.gov.co,
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co,
concejo@caucasia-antoquia.gov.co,
secretariageneral@asambleadeantioquia.gov.co,
antioquia@defensoria.gov.co,
rleyva@procuraduria.gov.co,
regional.antioquia@procuraduria.gov.co

Al accionante a mi correo electronico: **alolegallidersocial@gmail.com**

De ustedes;


IVAN DE JESUS PRADA GAMERO
CG. 92.555.200.